



CUT: 29706-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0561-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 24.02.2022, presentado por SYLVIA LILIANA CRUDO VERA, identificada con DNI N° 08245448, representante legal de la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., con RUC N° 20330791412, con domicilio en la Calle Cesar López Rojas N° 201 Urb. Maranga - San Miguel, correo electrónico: liliana.crudo@enel.com / Giovanna.escalante@enel.com teléfono: 995731140, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 085-95-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 15.09.1995, se resuelve: *“(...) Excluir del Padrón de Usuarios de Agua No Agrarios a la Empresa Electrolima S.A., como propietaria de la Central Hidroeléctrica Huampaní (...) Otorgar LICENCIA de uso de agua superficial con fines Hidroenergeticos a la Empresa de Generación Eléctrica de Lima – EDEGEL S.A. (...)” (sic);*

Que, mediante Resolución Directoral N° 613-2017-ANA-AAA-Cañete Fortaleza de fecha 22.03.2017, se resuelve: *“(...) Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 085-95-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 15.09.1995, en el extremo de cambio a la nueva razón social denominada ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A. (...)”; “Artículo Segundo. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines Hidroenergeticos a la empresa “ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A. (...)” (sic);*

Que, mediante Resolución Directoral N° 1505-2017-ANA-AAA-Cañete Fortaleza de fecha 18.07.2017, se resuelve: “(...) *Declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa ENEL GENERACION PERU S.A.A., sobre autorización de ejecución de obras en el extremo de la autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica en el canal de descarga de las aguas, toda vez que el canal donde se ejecutarán dichas obras, es sectorial y no multisectorial, careciendo de competencia la Autoridad Nacional del Agua para pronunciarse al respecto (...) Declarar PROCEDENTE, la modificación del artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 085-95-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 15.09.1995, en cuanto incorpora el plan de aprovechamiento de los recursos hídricos del proyecto “Hidroeléctrico HER 1”, en función al sustento técnico (...)*” (sic);

Que, mediante escrito de fecha 18.04.2022, el administrado presenta información complementaria, para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de generación de energía eléctrica – C.H. HER1;

Que mediante Informe Técnico N° 0058-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 21.04.2022, del análisis, se concluye que: El procedimiento correspondiente ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines energético del proyecto: “Central Hidroeléctrica Her 1 aprovechada del canal de descarga turbinada de la C.H. Huampani”, a favor de ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A, como parte del procedimiento administrativo, de acuerdo a la ubicación y disponibilidad existente;

Que, analizada la documentación que escolta a la solicitud de otorgamiento de licencia con fines de generación de energía eléctrica de las aguas turbinadas por la Central Hidroeléctrica HER 1, proveniente del río Rímac; se advierte que el administrado cumple con presentar el compromiso de pago por derecho de inspección ocular; adjunta copia del comprobante de depósito en efectivo en la cuenta de la Autoridad Nacional del Agua del Banco de La Nación; acompaña la Memoria Descriptiva HER 1, de proyectos de Generación Hidroeléctrica, elaborada por el Ing. Civil – Celso Marlon Ramos Arriola, con Reg. CIP N° 165456; acompaña copia de la Resolución Ministerial N° 548-2017-MEM/DM, de fecha 29.12.2017, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, mediante la cual se resuelve: “*Declarar aprobada al 24 de agosto de 2017, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de concesión definitiva para el desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Hidroeléctrica Her 1, con una potencia instalada de 0,7 MW, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, presentada por Edegel S.A.A. (ahora Enel Generación Perú S.A.A.)*”; presenta copia del Informe N° DSE-SIE-36-2019, emitido por OSINERGMIN, mediante el cual se concluye: “*se emite opinión favorable a la Central Hidroeléctrica Her 1 de la Concesionaria Enel Generación Perú S.A.A., para la continuación del trámite de otorgamiento de licencia de uso de Agua, en correspondencia con el Decreto Supremo N° 041-2011-EM*”; acompaña la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico (Ref. R.J. N° 007-2015-ANA, modificado por R.J. N° 088-2020-ANA); entre otros documentos; así mismo, cabe aclarar que, al presente expediente se acumuló la información proporcionada por el administrado, mediante la subsanación de observaciones correspondientes a los actuados del CUT N° 101090-2020, con lo que el administrado cumple con la información técnica correspondiente;

Que, en consecuencia la solicitud cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., motivo por lo que es procedente **Otorgar**, licencia de

uso de agua superficial con fines energéticos del proyecto: Central Hidroeléctrica HER 1 con aprovechamiento del canal de descarga turbinada de la Central Hidroeléctrica Huampaní, a favor de la empresa ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A., con RUC N° 20330791412

Que, estando al Informe Legal N° 168-2022-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 16.05.2022, el Informe Técnico N° 0058-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 21.04.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines energéticos del proyecto: Central Hidroeléctrica HER 1 con aprovechamiento del canal de descarga turbinada de la Central Hidroeléctrica Huampaní, a favor de la empresa ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A., con RUC N° 20330791412, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S				Fuente de Agua								
	Puntos	Este (m)	Norte (m)	Altitud (manm)									
Departamento : Lima Provincia : Lima Distrito : Lurigancho	Captación	306692	8675674	639	Canal descarga								
	Devolución	306688	8675644	638	Río Rimac								
Disponibilidad Hidrica para el proyecto (hm ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm ³ /año)
	48.934	44.199	48.934	47.356	48.934	47.356	48.934	48.934	47.356	48.934	47.356	48.934	576.16

ARTICULO 2°.- Disponer que la empresa ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A., con RUC N° 20330791412, cumpla instalar un dispositivo de medición de caudales en el punto de captación y devolución del río Rímac, para el control de volúmenes de agua.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), registre el otorgamiento del derecho otorgado en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.